

# *Fundamentos del Decreto Ley 9902/1983*

Por la presente ley se erige al Ministerio de Salud en autoridad de aplicación de la Provincia respecto de la función que establece el artículo 8 de la Ley Nacional Nº 21.541 de Ablación e Implantación de Órganos y Material Anatómico.

Resultará beneficiosa para todos los habitantes de la Nación, la aplicación de las técnicas normativa y reglamentaria previstas en la materia estatuida por la ley nacional. Debe superarse por consiguiente la falta de implementación adecuada de sus disposiciones, luego de transcurridos cinco (5) años de su entrada en vigencia.

Las normas previstas para la presente ley, no significan menoscabo alguno respecto de las atribuciones que en materia de poder de Policía no ha delegado la Constitución Nacional con el Gobierno Federal, por lo que la Provincia mantiene su competencia legislativa en toda su extensión. Es precisamente en ejercicio de esa facultad que encuentra conveniente posibilitar el funcionamiento del sistema creado por la ley nacional.